



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2019.904
Asunto: Se autoriza permiso previo de exportación de azúcar

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2019

Arnoldo Martínez Rentería
Administrador Central de Operación
Aduanera del Servicio de Administración
Tributaria
PRESENTE

Hago referencia al oficio 414.2016.3806 en el que se concede, al amparo de un permiso previo, la exportación de azúcar por cualquier aduana del país.

Al respecto me permito solicitar amablemente de su apoyo para dejar sin efecto la disposición anterior correspondiente al abrogado *Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar* publicado el 06 de febrero de 2015; a manera de que a partir de la fecha en la que se emite la presente, solo podrán ser autorizadas las operaciones o remesas asociadas a los permisos previos de exportación de azúcar realizadas a través de la aduana de salida correspondiente a la licencia en cuestión.

Lo antes mencionado con el fin de poder validar el/los permisos previos y acreditar la exportación de azúcar hacia los Estados Unidos de América bajo el *Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2017.

Se comunica lo anterior con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción XV, 12 fracción IX y 27 fracciones VII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación, se da a conocer el siguiente:

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


LIC. JUAN DÍAZ MAZADIEGO
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

C.C.P.- Dr. Ernesto Acevedo Fernández. - Subsecretario de Industria y Comercio. Para su conocimiento


Lic. Fernpm